

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.511 · 2013

LEY 14.511

Boletín Oficial, 3 de junio de 2013 · 9 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.511

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Manzana 47, Parcela 12a, inscripto su dominio en

la Matrícula N

° 8485 a nombre de Perugini , Gabriel Guillermo y otra, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo 1° será adjudicado en propiedad y a título gratuito a la "Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Limitada" Matrícula Nacional N° 32.691 y registrada en

la Subsecretaría

de Acción Cooperativa de

la Provincia

de Buenos Aires, Bajo el N° 7657, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocatoria de la posesión, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de

la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo determinará el Organismo de Aplicación de la presente Ley el que tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la misma.

ARTÍCULO 6°. La escritura traslativa de dominio a favor de la "Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Limitada", será otorgada por ante

la Escribanía General

de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al acto.

ARTÍCULO 7°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de

la Ley N

° 5.708 (T.O por Decreto N° 8.523/86) estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.511. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).